Ley de 8 de enero de 1906

Prestación Vial.- El impuesto de Prestación vial en Poopó, se aplicará á la construcción de un camino carretero de la capital de la Provincia al vicecantón Antequera.

ISMAEL MONTES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley.

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1.º—El impuesto de la Prestación vial de la provincia de Poopó, correspondiente al año 1906, se aplicará en su totalidad á la construcción de un camino carretero de la capital de la provincia al vicecantón Antequera.

Art. 2.º—El Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de Sesiones del Congreso Nacional. La Paz, 2 de enero de 1906.

HELIODORO VILLAZÓN.

BENJAMÍN CALDERÓN.

José Carrasco, Senador Secretario.

> Adelio del Castillo, Diputado Secretario.

> > Nicolás Burgoa, Diputado Secretario.

Por tanto: La promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. La Paz, á 8 de enero de 1906.

ISMAEL MONTES.

Aníbal Capriles.